

Presentación

La crisis económica iniciada tras el «crack» financiero y económico del año 2008 y por la que aún hoy estamos transitando ha comportado la modificación de la práctica totalidad del marco jurídico por el que hasta la actualidad se venía rigiendo nuestro modelo de relaciones laborales, de modo que prácticamente ninguna norma laboral ni de seguridad social ha escapado de este imparable proceso reformador.

Este proceso reformador de las relaciones individuales y colectivas de trabajo se inició con la aprobación en el año 2010 del Real Decreto-Ley 10/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, cuya tramitación parlamentaria dio lugar a la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, a la cual siguieron diferentes intervenciones normativas durante el año 2011 que, aunque hayan sido calificadas como menores, incidieron en importantes y numerosos aspectos de la ordenación del trabajo. Sin embargo, el principal y de momento «último» hito de este proceso de transformación radical de las relaciones individuales y colectivas de trabajo se encuentra en la aprobación del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, cuya posterior tramitación ha dado lugar a la Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, que con toda seguridad constituye la reforma más profunda e incisiva que ha experimentado el modelo español de relaciones laborales desde la aprobación del Estatuto de los Trabajadores en el año 1980.

En un contexto de grave crisis económica, el ámbito de la Seguridad Social y, especialmente, la pensión de jubilación no podían escapar a esta vorágine reformadora, no en vano se trata de una materia con gran impacto en las deterioradas arcas públicas. En este punto, la aprobación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad

Social, llevó a cabo una de las reformas más amplias y de mayor calado de las realizadas en el sistema público de pensiones. Sin embargo, poco menos de un año después de la aprobación de esta norma y ante la voracidad de los mercados, tales leyes ya parecen del todo insuficientes, insinuándose nuevas intervenciones legislativas en este punto.

Finalmente, y aunque más alejada de las urgencias derivadas de la crisis económica que han motivado las recientes reformas laborales y de seguridad social expuestas, también cabe destacar en este proceso de reforma integral de los diferentes institutos jurídico-laborales la aprobación de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, con la que se ha pretendido y logrado en buena medida ampliar las competencias de la jurisdicción social, modernizar el procedimiento laboral y resolver algunos de los problemas interpretativos que la normativa anterior planteaba. El frenesí reformador ha comportado, sin embargo, que a los pocos meses de la aprobación de esta norma esta ya se viera modificada por el Real Decreto 3/2012 y la posterior Ley 3/2012.

Resulta evidente que un proceso reformador como el expuesto, por su extensión y por su intensidad, no puede ser abordado en un único estudio como el que ahora se presenta. Por ello, lo único que se pretende en este número monográfico de la *Revista Internacional de Organizaciones*, titulado «Trabajo, crisis económica y reformas laborales», es presentar una pequeña muestra de algunas de las materias que han sido objeto de reforma al hilo de la crisis económica, de modo que a partir del análisis de estas puedan obtenerse conclusiones más amplias sobre el auténtico alcance y trascendencia de las diferentes reformas emprendidas en los últimos años.

Con esta finalidad, en este número se han incluido dos comentarios dirigidos a analizar dos aspectos muy concretos sobre cómo las diferentes reformas laborales han incidido en las relaciones individuales de trabajo. En primer lugar, el trabajo presentado por la Dra. Ana Rosa Argüelles Blanco, titulado «La ordenación sostenible del tiempo de trabajo: luces y sombras de las últimas reformas laborales», a partir del análisis del tiempo de trabajo, permite adentrarse en uno de los ejes de las reformas laborales emprendidas en los últimos años, a saber, la flexibilidad interna, entendida como la mayor adaptación de las condiciones laborales a las necesidades y circunstancias concretas por las que atraviesa la empresa. En segundo lugar, el trabajo presentado por el Dr. Josep Moreno Gené y la Dra. Ana María Romero Burillo, bajo el título de «El despido del trabajador por motivo de sus ausencias al trabajo tras las últimas reformas laborales», permite analizar a través de esta específica causa de extinción del contrato cómo han incidido las últimas reformas laborales en la materia de la flexibilidad externa. En este punto,

el análisis de esta materia permite poner en evidencia las dos finalidades perseguidas con las últimas reformas, es decir, que el despido del trabajador sea cada vez mucho más sencillo y más económico.

Por lo que respecta a la incidencia que las reformas laborales expuestas han tenido en el ámbito de las relaciones colectivas de trabajo, el artículo elaborado por el Dr. Carlos L. Alfonso Mellado, titulado «La reforma de la negociación colectiva en la Ley 3/2012», permite constatar la relevancia de estas reformas, entre otras materias, en relación con la prioridad del convenio colectivo de empresa, el nuevo régimen de ultraactividad, los procedimientos de inaplicación, suspensión y modificaciones de las condiciones pactadas en los convenios, etcétera.

La delimitación del alcance de las últimas reformas en materia de Seguridad Social corresponde a la Dra. Carolina Gala Durán, que con su estudio titulado «La reforma de la pensión de jubilación en las Leyes 27/2011 y 3/2012: Avances hacia un nuevo modelo» expone el contexto económico y demográfico en el que se han llevado a cabo las reformas acometidas en este ámbito, así como las finalidades perseguidas con ellas.

Finalmente, el análisis de la reforma de la jurisdicción social corresponde al Dr. Miguel Ángel Purcalla Bonilla, que con su artículo titulado «El impacto de la crisis económica en el proceso judicial social: la nueva Ley de la Jurisdicción Social (2011) y sus posteriores reformas en 2012» desgrana los cambios más relevantes introducidos al respecto, ya sea en la versión original de la Ley 36/2011 o tras las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 3/2012 y la Ley 3/2012.

La lectura en conjunto de los diferentes trabajos que se presentan en este número monográfico de la *Revista Internacional de Organizaciones* debe permitir al lector hacerse una idea muy aproximada de cómo la crisis económica por la que transitamos desde hace ya demasiados años ha desencadenado un excepcional e imparable proceso de reformas de la materia laboral y de seguridad social que no solo está provocando un cambio, sino también una ruptura del modelo de relaciones laborales vigente hasta el momento en nuestro país.

JOSEP MORENO GENÉ, ANA MARÍA ROMERO BURILLO
Profesores de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Universidad de Lleida
Lleida, 15 septiembre de 2012